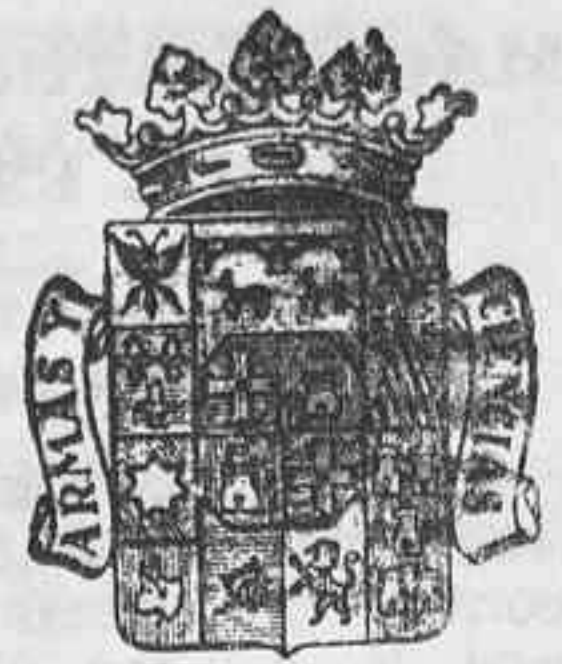




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales	1.535
Trimestrales	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIII

Lunes 28 de marzo de 1988

Núm. 38

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 12

El art. 116 de la Ley 7/85, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 460 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, establecen el plazo y trámite al que se someterá la aprobación de las cuentas anuales de cada ejercicio económico.

En resumen se establece que las cuentas anuales (a las que se acompañará la liquidación del presupuesto y la cuenta de administración del Patrimonio de la Entidad), se someterán antes del 1 de junio de cada año, a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local (constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación), y junto con el informe de ésta y acompañados de sus justificantes se expondrán al público durante quince días, a fin de que durante los ocho días siguientes puedan presentarse por escrito los reparos y observaciones oportunas.

Resueltos éstos por la Comisión de referencia, se someterán las cuentas al Pleno de la Corporación para su examen y, en su caso, aprobación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, antes del 1 de septiembre.

Los acuerdos de aprobación o de adopción de procedimiento para corregir defectos, subsanar errores y solventar reparos serán ejecutivos. Las cuentas, aunque no hubiere recaído acuerdo de aprobación, quedarán sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas.

Lo que se recuerda a todas las En-

tidades Locales para su cumplimiento. Palencia, 23 de febrero de 1988. —El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

1425

Administración Central

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 16 de marzo de 1988 por la que se nombra a don José Alberto Ambros Marigómez, Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia. ("Boletín Oficial del Estado", número 68, de 19 de marzo de 1988).

En uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto el nombramiento de don José Alberto Ambros Marigómez, funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, número de Registro Personal 925359624, como Director provincial de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia (CN 003401001).

Lo que digo para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1988.

Cháves González

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1400

Administración Provincial

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En expediente de Conciliación número 542/88, seguido a instancia de don Rafael Rubio Blanco, de Palencia, en reclamación de cantidades, contra la Empresa Prodiecu, S. A., hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa, para que comparezca el día 5 de abril de 1988, a las doce horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, 4, 2.ª planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Prodiecu, S. A., expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José - Alberto Ambrós Marigomez.

1453

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 102/88, seguidos a instancia de Julio de las Heras Isla, contra la empresa Abel Gómez Hermanos, S. A., con último domicilio conocido en Palencia, Estación de Autobuses, taquilla núm. 3, sobre reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Julio de las Heras Isla, contra la empresa Abel Gómez Hermanos, S. A., en reclamación sobre salarios.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Julio de las Heras Isla contra la empresa Abel Gómez Hermanos, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor en concepto de salarios devengados y liquidación por cese la cantidad de doscientas veinte mil quinientas dos pesetas (220.502 pesetas).

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia, cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que acreditar haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, o aval bancario, sin cuyo requisito no se tendrán por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 154 de la L. P. L.). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 202 de "Recursos de suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (art. 181 de la L. P. L.).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel Coullaut Ariño. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la Empresa demandada Abel Gómez Hermanos, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

1436

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos número 80/88, seguidos a instancia de Julio de las Heras Isla, contra la Empresa Abel Gómez y Hermanos, S. A., con último domicilio conocido en Palencia, Estación de Autobuses, Taquilla número 3, sobre reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Julio de las Heras Isla, contra la Empresa Abel Gómez y Hermanos, S. A., en reclamación sobre salarios, y

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por Julio de las Heras Isla, contra la Empresa Abel Gómez y Hermanos, S. A., debo condenar y condeno a la Empresa demandada a que abone al actor la cantidad de cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas (57.845 pesetas), en concepto de cantidades convenidas en Conciliación en la UMAC.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo — Gabriel Coullaut Ariño. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la Empresa demandada Abel Gómez y Hermanos, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

1437

Ministerio de Defensa

CAPITANIA GENERAL DE LA REGION MILITAR PIRENAICA OCCIDENTAL

Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 1 de Burgos

REQUISITORIA

Javier Muñoz Prada, hijo de Miguel y de María Dolores, natural de Gijón (Oviedo), de estado soltero, sin profesión, de 21 años de edad, con DNI número 9.381.534, domiciliado últimamente en Baños de Cerrato (Palencia), procesado por un presunto delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Ilmo. Sr. Comandante Auditor D. Enrique González Santos, Juez Instructor del Juzgado Togado Militar de Instrucción núm. 1 de Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares, la busca y captura de dicho

individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Burgos, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Comandante Auditor Juez Togado, Enrique González Santos.

1440

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 37/87, del que se hará referencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — "SENTENCIA número 151. — Sala de lo Civil. — Ilustrísimo Sr. Presidente: Don Germán Cabeza Miravalles. — Ilustrísimos señores Magistrados: Don Gregorio Galindo Crespo. — Don Manuel de la Cruz Pesa.

En la ciudad de Valladolid, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Pisuenga, seguidos entre partes, de una como demandante, apelante la Sociedad Limitada Excavaciones Castilla, S. L., con domicilio social en Burgos, que ha estado representada por el Procurador don Felipe Alonso Delgado y defendida por el Letrado don Carlos Martínez Rancho; y de otra como demandados - apelados don Cesáreo González Álvarez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de León y don José Fernández Castro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Miguel (León), que han estado representados por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendidos por el Letrado don Jaime Calderón Alonso; y don Horacio Hernández Rico, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villablino, y la Sociedad Anónima Carbones Peñota, S. A., que no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. — FALLAMOS: Estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Excavaciones Castilla, S. L., contra sentencia de 31 de julio de 1986, procedente del Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuenga, a la que el presente rollo 37/87, de esta Sala se refiere, cuya sentencia se revoca, y en su lugar y estimando la demanda, condenamos a Carbones Peñota, S. A., a pagar a la Sociedad Excavaciones Castilla, Sociedad Limitada, la cantidad de cuatro millones setecientos veinticinco mil novecientos quince pesetas, con los intereses legales que correspondan; que asimismo declaramos responsables por

la negligencia gravé observada por los demandados, Consejeros de Administración de dicha Sociedad demandada don Cesáreo González Alvarez, Presidente; don José Fernández de Castro, Vice-Presidente; y don Horacio Hernández Rico, Secretario, a los que, solidariamente se condena a pagar dicha cantidad de principal e intereses, a la parte actora, si Carbones Peñota, S. A., no las hiciere efectivas, en trámite de ejecución de sentencia, en el término que se les señale en dicho trámite. Se imponen las costas de la primera instancia a los demandados, y no se hace expresa condena a ninguna de las partes en la segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Germán Cabeza. — Gregorio Galindo. — Manuel de la Cruz. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado que en ella se expresa, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que certifico. Valladolid, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — Fernando Martín Ambiel. — Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Para que conste y con el fin de que se proceda a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para que sirva de notificación a los demandados no comparecidos en el presente recurso, expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — Fernando Martín Ambiel.

1416

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 19/87, al que se hará referencia, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento. — SENTENCIA número 147. — Sala de lo Civil. — Ilustrísimo Sr. Presidente: Don Juan Segoviano Hernández. — Ilustrísimos señores Magistrados: Don Gregorio Galindo Crespo. — Don Pablo Cachón Villar.

En la ciudad de Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, seguidos entre partes, de una como demandante apelada la Sociedad Anónima "Guadalaja-

ra Construcciones" (GUADALCOSA), con domicilio social en Bilbao, que ha estado representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso; y de otra como demandado apelante don Alejandro Font Ordóñez, mayor de edad, casado, Arquitecto, vecino de Palencia, representado por el Procurador don José Luis Muñoz Santos y defendido por el Letrado don Santiago Rodríguez - Monsalve Garrigós; y como demandados - apelados don Juan Cruz Bilbao Orbieta, mayor de edad, vecino de Bilbao; don Jesús Leiba Amurrio, mayor de edad, vecino de Bilbao; don Rafael Fernández - Lomana Escobar, mayor de edad, vecino de Palencia; y don García Muñoz Anatol, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se desconocen, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; sobre realización de obras necesarias para dejar en perfectas condiciones el tejado de las viviendas que se relacionan en la demanda.

Parte dispositiva. — FALLAMOS: Que revocando en parte la sentencia recurrida, dictada en fecha 15 de mayo de 1985, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, y estimando la demanda formulada en representación de Guadalajara Construcciones, S. A. (GUADALCOSA), contra don Alejandro Font Ordóñez, don Juan Cruz Bilbao Orbieta, don Jesús Leiba Amurrio, don Rafael Fernández - Lomana Escobar y don García Muñoz Anatol, debemos condenar y condenamos a dichos demandados a que, solidariamente, abonen a la Entidad demandante la suma de un millón quinientos mil pesetas por los defectos de cubierta de la obra de autos, más la cantidad que se determinará en ejecución de sentencia por los perjuicios producidos en los pisos del inmueble, que tengan su causa en filtraciones de agua producidas por el defectuoso estado de construcción de la cubierta. Se condena a los demandados al pago de las costas de primera instancia. Sin condena en las costas de segunda instancia. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Segoviano. — Gregorio Galindo. — Manuel de la Cruz. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que certifico. Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — Fernando Martín Ambiel. — Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Para que conste y sirva de notificación a los demandados apelados no comparecidos en este Tribunal, expido la presente que firmo en Valladolid, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — Fernando Martín Ambiel.

1415

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — "SENTENCIA número 135. — Sala de lo Civil. — Ilustrísimo señor Presidente: don Juan Segoviano Hernández. — Ilmos. Sres. Magistrados: Don Gregorio Galindo Crespo. — Don Pablo Cachón Villar.

En la ciudad de Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, seguidos entre partes, de una como demandante apelante doña María Flora Durango Presa, mayor de edad, casada, Profesora de EGB, vecina de Tórtoles de Esgueva, que litiga por sí y en representación de la Comunidad hereditaria de su madre Florentina Presa Cortés, integrada por sus hermanos José María, Fernando y María Teresa Durango Presa, que ha estado representada por la Procuradora doña María José Velloso Mata y defendida por el Letrado don Teodosio Garrachón Juárez; y de otra como demandados - apelados don Antolín Díez Salvador, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Palencia, que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; don Teófilo Pérez Castrillejo, mayor de edad, cocinero, vecino de Palencia y su esposa doña Quiteria Galera González, mayor de edad, sin profesión especial y de la misma vecindad, que ha estado representada por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón y defendidos por el Letrado don José Vidán Argüelle; y doña Donatila González Fonseca y don Antonio Rodríguez Tejerina, mayores de edad, cónyuges, vecinos de Echávarri (Vizcaya), que tampoco han comparecido ante este Tribunal, habiéndose entendido las diligencias en cuanto a los mismos en los Estrados; sobre acción reivindicatoria y nulidad de inscripción registral.

Parte dispositiva. — FALLAMOS: Que, revocando la sentencia recurrida, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, debemos desestimar y desestimamos en la instancia, sin entrar a conocer del fondo del asunto, por defectuosa constitución de la relación jurídico - procesal, la demanda interpuesta en representación de doña María Flora Durango Presa, en la condición en que actúa, por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de su madre doña Florentina Presa Cortés, contra don Antolín Díez Salvador, don Teófilo Pérez Castrillejo, su esposa doña

Quiteria Galera González, doña Donatila González Fonseca y su esposo don Antonio Rodríguez Tejerina, a todos los cuales se absuelve de la instancia. Sin condena en costas en ninguna de las instancias. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Germán Cabeza Miravalles. — Gregorio Galindo Crespo. — Pablo Cachón Villar. — Rubricados".

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que certifico. Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — Fernando Martín Ambiel. — Rubricados.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Para que conste y para que sirva de notificación a los demandados y apelados declarados en rebeldía don Antolín Díez Salvador, doña Donatila González Fonseca y don Antonio Rodríguez Tejerina, expido la presente que firmo en Valladolid, a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — Fernando Martín Ambiel. 1417

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 132/86, a instancia del Procurador don Alvarez Albarrán, en nombre y representación de Banco Central, S. A., contra Inmobiliaria Maherva, S. L., sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la Regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta el día cuatro de julio, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a la cantidad que luego se dirá, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día veinticinco de julio a las doce horas, igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día die-

cinco de septiembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. — Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Fincas objeto de subasta

Un solar, en término municipal de Palencia, en el Puente de Saldoval o Vega; de cinco mil doscientos sesenta y cinco metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados.

Linda: Al frente, por donde tiene su entrada, con la carretera de Palencia a Villamuriel, en una longitud de 95 metros, que va desde la finca de Juliana Pérez, hasta el camino que para servicio de las huertas sale en dirección Sudeste y resto de la finca en una distancia de veintinueve metros; derecha entrando, con el vértice que forman la carretera y el camino antes dicho, en una línea de cincuenta metros; izquierda, con el resto de la finca matriz y camino que la separa de finca de Francisco Robles, hoy conocida como La Ribera; y al fondo, con camino que la separa de otras fincas antes segregadas.

Valorado en cincuenta y seis millones setecientos mil pesetas.

Dado en Palencia, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.— José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste. 1405

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de separación conyugal con el número 266/87, se dictó sentencia conteniendo entre otros los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido ha visto los presentes autos de separación conyugal con el número 266/87, seguidos entre partes de una como demandante doña María Jesús Tapia Ordóñez, mayor de edad y vecina de Itero de la Vega, representada por la Procuradora doña María Victoria Cerdón Pérez y dirigida por el Letrado don Jesús M. Rodríguez Martín y de otra como demandado don Jesús Luis Hierro Tapia, mayor de edad en rebeldía procesal habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Qu estimando la demanda formulada por la Procurador señora Cerdón Pérez, en nombre y representación de doña María Jesús Tapia Ordóñez, debo decretar y decreto la separación de su cónyuge don Jesús Luis Hierro Tapia, con todos los efectos legales y con ratificación de las medidas acordadas en el auto de 1 de septiembre de 1987, recaído en la pieza separada número 267/87, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Una vez firme esta resolución remítase testimonio de la misma al Registro Civil, donde conste el matrimonio de los cónyuges, para que se proceda a la anotación marginal y notifíquese por edicto al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el mismo día de su fecha. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Jesús Luis Hierro Tapia

Dado en Palencia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste. 1403

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el núm. 133/86, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de Banco Central, S. A., contra Compañía Mercantil Maderas Hernando, S. A., sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la Regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria he resuelto sacar a

pública y judicial subasta, por término de veinte días los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta el día siete de julio de 1988, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a las cantidades que luego se dirán, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse padido la adjudicación en forma por el actor, el día veintiocho de julio de 1988, a las doce horas, igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día quince de septiembre de 1988, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 por 100 por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Fincas objeto de subasta

—Mitad indivisa de una finca o tierra, al pago de Carretones y Pan y Guindas, que linda Norte con terrenos del Ministerio de la Vivienda, Sur con camino que la separa del arroyo de Villalobón; Este con terrenos de doña Pilar Martínez de Azcoitia, y Oeste, con terrenos de Antonio San Miguel. Tiene una superficie de 20.200 metros cuadrados.

Valorada a efectos de subasta en veintidós millones de pesetas.

—Un edificio compuesto de dos naves industriales, separadas por un tabique, sito en el polígono industrial Nuestra Señora de los Angeles (ampliación segunda fase) que constan solamente de planta baja, con un patio en la parte

delantera. Todo ello ocupa una superficie de 1.176 metros cuadrados, de los que 1.008 metros cuadrados corresponden a las naves y los 168 metros cuadrados restantes al patio. Una de dichas naves tiene una superficie construida de 501 metros cuadrados, con una longitud de 30 metros y una anchura de 16,70 metros, y está situada a la derecha según se mira desde la calle; y la otra nave separada por un tabique de la anterior, tiene una superficie construida de 507 metros cuadrados, con una longitud de 30 metros y una anchura de 16,90 metros y está situada a la izquierda según se mira desde la calle. La construcción de dichas naves es de estructura de sustentación de cubiertas de material metálico, de perfiles de acero laminado, altura de las columnas de seis metros, y en el punto central de diez metros, cerchas apoyadas en pilares con sus respectivos anclajes, las fachadas principales están formadas por chapa galvanizada al exterior y tabicones de hueco doble con cámara intermedia, las paredes laterales y posteriores de media asta de ladrillo ordinario, revocado con mortero, solera formada por una capa de zahorra compactada, con un espesor de 15 cms., sobre la cual va la tierra de rellano, y una capa de hormigón de un espesor de 10 centímetros, cubiertas a dos vertientes de chapa galvanizada, utilizando una separación entre correas de 1,15 metros entre ejes y demás obras complementarias realizadas con arreglo al proyecto. Todo ello se encuentra cercado en su frente, por una valla formada por un muro de 50 csm. de altura. Linda: Norte, o derecha entrando, parcela 37; Sur o izquierda, con parcela núm. 40; Este o fondo, parcela 28; y Oeste, o frente, con calle del polígono, por donde tiene sus puertas de entrada.

Valorada a efectos de subasta en treinta y cinco millones setecientas mil pesetas.

Dado en Palencia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1404

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de separación conyugal con el número 264/1987, se dictó sentencia conteniendo entre otros los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de separación conyugal número 264/87, seguidos entre partes, de una como demandante doña María Cruz Gómez Iglesias, mayor de edad y vecina de Palencia, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Mario Iglesias Monge y de la otra como demandado don Jacinto Sánchez Zambrana, mayor de edad y en rebel-

día procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña María Cruz Gómez Iglesias, debo decretar y decreto la separación de su cónyuge don Jacinto Sánchez Zambrana, con todos los efectos legales y con ratificación de las medidas acordadas en el auto de 28 de mayo de 1987, recaído en la pieza separada número 265/87, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Una vez firme esta resolución remítase testimonio en la misma al Registro Civil, donde conste el matrimonio de los cónyuges, para que se proceda a su anotación marginal y notifíquese por edictos al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el mismo día de su fecha. Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Jacinto Sánchez Zambrana.

Dado en Palencia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — José Redondo Araoz. — Joaquín Loste.

1402

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramita expediente número 75/88, a instancia de don Julián García Torrellas, mayor de edad, vecino de Palencia, con domicilio en calle Los Abetos, núm. 8, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido.

“Dos fincas urbanas, sitas en la calle Perú, números 12 y 14, inscritas una de ellas al tomo 1486, libro 206, finca núm. 12.553, inscripción 2.ª, y no inscrita, por las razones ya indicadas en la exposición anterior”.

Por medio del presente y de acuerdo con el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a cuantas personas ignoradas, pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste

1401

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado - Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, recaída en autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 122/88, seguidos a instancia de doña Concepción del Corral Conejo, mayor de edad, y vecina de Villada, representada en turno de oficio por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, frente a otros y herederos o herencia yacente de don Francisco del Corral Conejo; por medio de la presente, se emplaza a expresados demandados, para que en el plazo de diez días, puedan comparecer en autos, con los apercibimientos de Ley.

Dado en Palencia, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

1411

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

En el juicio verbal civil 31-85, de este Juzgado, seguido a instancia del Banco Central, S. A., frente a don Francisco Ortega González y doña María Matilde Santos Navazo, en fecha 10 de abril de 1985, se dictó sentencia con la siguiente parte dispositiva:

“SENTENCIA. — FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por Banco Central, S. A., frente a don Francisco Ortega González y a doña María Matilde Santos Navazo, debo condenar y condeno a dichos demandados, solidariamente, al pago de la cantidad de 44.000 pesetas, más intereses pactados al 17,50 por 100, a contar desde el 29-2-84, y debo condenar y condeno a dichos demandados al pago de las costas de este procedimiento”.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados, a los que prevengo de que frente a la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en término de tres días, y para ante el Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, libro la presente en Palencia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

1406

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Distrito número dos de esta capital, en los autos de juicio de cognición 283/87, a instancia de Auto Repuestos Palencia, S. A., contra don Luis Muñoz González, por medio de la presente y de acuerdo con los artículos 583 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita al demandado don Luis Muñoz González, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día siete de abril, a las once y treinta horas, comparezca ante este Juzgado a prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio y con apercibimiento de que po-

drá tenersele por confeso si no se presentare.

Palencia, dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez Collazos.

1407

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Prudencio Aparicio Blanco, Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Juez sustituta de Distrito de la misma, doña Rosa María Acero Salomón, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas núm. 1.521/87, seguidos por estafa a Renfe, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública; como inculpados Manuel Espada Iglesias, Carlos Marco Aguilla y Roberto Sánchez Pérez, como perjudicado Renfe, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, todos ellos debidamente circunstanciados en autos.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal a Manuel Espada Iglesias, Carlos Marcos Aguilla, y a Roberto Sánchez Pérez, con declaración de las costas de oficio.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella, recurso de apelación a interponer ante este mismo Juzgado en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la presente notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rosa María Acero. — Rubricado y sellado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fé. — Firmado: Teresa Martínez. — Rubricado y sellado”.

Por medio del presente edicto, se notifica sentencia a Carlos Marco Aguilla, con último domicilio conocido en Elonzondo (Navarra), natural de Lérida, nacido el día seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, hijo de Valerio y Trinidad, actualmente en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado - Juez, Prudencio Aparicio Blanco. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

1409

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio de cognición número 268/87, a instancia de Palencia de Viviendas Sociedad Cooperativa Limitada, contra don Fermín García Lera, sobre reclamación de 94.037 pesetas, por medio de la presente, y de acuerdo con

el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a expresado demandado, cuyo paradero se ignora, a fin de que el día cuatro de abril, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado para recibirle confesión judicial, bajo juramento indecisorio.

Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez Collazos.

1408

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Prudencio Aparicio Blanco, Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El señor Magistrado - Juez de Distrito de la misma, don Prudencio Aparicio Blanco, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 1.449/87, seguido por daños, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, como denunciante Javier Muñoz Porro, responsable civil subsidiario Antonio Jiménez San José, todos ellos debidamente circunstanciados en autos.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal a Alejandro Casas Pineda, con declaración de las costas de oficio.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella, recurso de apelación a interponer ante este mismo Juzgado en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la presente notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Prudencio Aparicio. — Rubricado y sellado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fé. — Firmado: Teresa Martínez. — Rubricado y sellado”.

Se notifica la anterior sentencia a Alejandro César Pineda García, último domicilio conocido calle Doctrinos, número 24-8.º D, y actualmente en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado - Juez, Prudencio Aparicio Blanco. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

1410

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Distrito número dos de Palencia, en los autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, núm. 70/88, promovido por don Rufino Salvador Herretero, por medio de la presente y de acuerdo con los artículos 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y el 269

de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a don Angel Medina Núñez, mayor de edad, casado, de quien se ignora actualmente su domicilio, señalándole el plazo de seis días improrrogables para comparecer.

Palencia, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez Collazos.

1432

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado don Rafael Vicente Ruiz Perín, con DNI número 1.091.624, nacido el 19 de septiembre de 1955, vecino que fue de Madrid, calle Taballada, núm. 37, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de cuatro días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas núm. 310/86, por estafa, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Baños de Cerrato, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1414

Administración Municipal

ALAR DEL REY

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de febrero de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna contra él, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las designaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	15.278.946
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	12.215.650
3. Intereses	1.562.031
4. Transferencias corrientes ...	1.273.600
6. Inversiones reales	19.000.000
9. Variación de pasivos financieros	931.169
TOTAL	50.261.396

INGRESOS

1. Impuestos directos	8.066.305
2. Impuestos indirectos	1.565.000
3. Tasas y otros ingresos... ..	10.662.636
4. Transferencias corrientes... ..	12.279.300
5. Ingresos patrimoniales... ..	1.263.155
7. Transferencias de capital... ..	11.425.000
9. Variación de pasivos financieros	5.000.000
TOTAL	50.261.396

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127

del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios:

—Denominación: Secretario . Inter-ventor.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Titulación académica: B. Superior.

Nivel Compl. de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Lavid de Ojeda y Dehesa de Romanos.

—Denominación: Auxiliar de Administración General.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oposición.

Adscrito al grupo: D.

Titulación académica: G. Escolar.

Nivel para Compl. de destino: 9.

Edad de jubilación: 65 años.

—Denominación: Agente Municipal.

Núm. de puestos: Dos.

Forma de provisión: Oposición.

Adscrito al grupo: E.

Titulación académica: G. Escolar.

Nivel para Compl. de destino: 6.

Edad de jubilación: 65 años.

—Denominación: Encargado de limpieza.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oposición.

Adscrito al grupo: E.

Titulación académica: G. Escolar.

Nivel para Compl. de destino: 6.

Edad de jubilación: 65 años.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

—Denominación: Operario Cometidos Múltiples.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oposición.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Fijo.

Titulación: Certificado de Estudios Primarios.

Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Alar del Rey, 22 de marzo de 1988.

—El Alcalde, Manuel Germaín Miguel.

1422

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 1 de marzo de 1988, por no haberse presentado reclamacio-

nes durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	4.166.012
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	6.403.062
3. Intereses	190.500

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	115.901
9. Variación de pasivos financieros	617.703
TOTAL	11.493.178

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	1.504.600
2. Impuestos indirectos	555.400
3. Tasas y otros ingresos... ..	1.488.001
4. Transferencias corrientes... ..	2.976.500
5. Ingresos patrimoniales... ..	4.968.675

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital... ..	1
9. Variación de pasivos financieros	1
TOTAL	11.493.178

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario del Ayuntamiento.

Grupo: B.

Nivel C. Desti.: 16.

Forma de provisión: Propiedad.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

Un peón para servicio de avisos, alumbrado, agua, cementerio, báscula y otros.

Antigüedad, 23 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

1442

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1988, los proyectos técnicos redactados por el Ingeniero don Rufino Cuesta Lanchares, de las obras números 263/88 y 264/88, tituladas "Pavimentación de calles en Bustillo y Lagunilla respectivamente", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

Quedan los mismos expuestos al público, por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlos y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bustillo de la Vega, 21 de marzo de 1988. — El Alcalde, Miguel A. Salán.
1419

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

Edicto corrección de error

En el edicto de aprobación definitiva del Presupuesto General de 1988, aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, en su número 34 de 18 de marzo de 1988, página 305, donde dice en:

Capítulo 7.º de ingresos: Transferencia de capital: 3.775.000 pesetas.

Debe decir: Transferencia de capital: 3.825.000 pesetas.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Cardeñosa de Volpejera, 23 de marzo de 1988. — El Alcalde, Juan Martínez Salomón.
1447

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Habiendo finalizado la obra número 225/83 contratada por Hormigones Saldaña, S. A., y habiéndose solicitado por dicho adjudicatario la cancelación de la garantía que tiene constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la obra, se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Carrión de los Condes, 8 de marzo de 1988. — El Alcalde, Francisco Molina Salas.
1222

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Por don Tomás Rojo González, se ha solicitado la legalización de la actividad de "Taller de Chapa y Pintura", con emplazamiento en Cura Carrión, 20.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carrión de los Condes, 10 de marzo de 1988. — El Alcalde, Francisco Molina Salas.
1223

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1988, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Exacción a que se refiere

Núm. 18. — Tasa sobre tránsito de ganados.

Núm. 19 bis. — Tributo con fin no fiscal sobre fachadas en mal estado de conservación.

Núm. 26. — Tasa sobre ocupación de la vía pública por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Núm. 27. — Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

Núm. 28. — Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, maquinaria, aperos, y otras instalaciones análogas.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 190 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se publica íntegramente el texto de todas y cada una de las Ordenanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

Carrión de los Condes, 21 de marzo de 1988. — El Alcalde, Francisco Molina.

Acuerdo definitivo sobre modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1988, adoptó el siguiente acuerdo que pasó a ser definitivo por no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Ordenanzas fiscales.

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramitan para la modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

Exacción a que se refiere

Núm. 18. — Tasa sobre tránsito de ganados.

Núm. 19 bis. — Tributo con fin no fiscal sobre fachadas en mal estado de conservación.

Núm. 26. — Tasa sobre ocupación de la vía pública por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Núm. 27. — Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

Núm. 28. — Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, maquinaria, aperos, y otras instalaciones análogas.

En dichos expedientes se incluyen

el informe del Secretario - Interventor, la Memoria de la Alcaldía, el Dictamen de la Comisión de Cuentas y las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas.

A la vista de tales documentos y después de un detenido estudio de las tarifas que se señalan para cada uno de los conceptos a que cada Ordenanza se refiere, se abrió discusión sobre el tema y, hechas las aclaraciones que se solicitaron, la Corporación por unanimidad, acordó la modificación y aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales, con sus correspondientes tarifas, referidas a los tributos anteriormente citados, en la forma y cuantía que en cada Ordenanza se especifica, para que tengan vigencia a partir del día 1 de enero de 1988, hasta que por el Ayuntamiento se acuerde la modificación o anulación de las mismas.

Asimismo se acordó que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 188 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, las Ordenanzas y los respectivos expedientes, se sometieran a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias y que, en el supuesto de que no se hubieran presentado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación y aprobación de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

ORDENANZA FISCAL NUM. 18

De la tasa sobre tránsito de ganados

BASES Y TARIFAS:

Art. 4.º La presente exacción municipal se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

—Por cada cabeza de ganado vacuno al año, 100 pesetas.

—Por cada cabeza de ganado mular, al año, 100 pesetas.

—Por cada cabeza de ganado caballar, al año, 100 pesetas.

—Por cada cabeza de ganado asnal, al año, 100 pesetas.

—Por cada cabeza de ganado lanar y cabrío, al año, 50 pesetas.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del día siguiente al de haberse publicado su texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y haya transcurrido el plazo del art. 65.2, Ley 7/85, y tendrá vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Francisco Molina Salas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 19 bis

Del tributo con fin no fiscal sobre las fachadas en mal estado de conservación

BASES Y TARIFAS:

Art. 3.º La base del tributo estará constituida por la superficie, en metros

cuadrados, de la fachada en mal estado de conservación, sin descontar huecos, en relación con la categoría de la calle en que se halle situado el edificio.

Art. 4.º Las cuotas establecidas en este tributo son las de la siguiente tarifa:

—Fachada de edificio situado en calle de primera categoría, 50 pesetas por metro cuadrado.

—Fachada de edificio situado en calle de segunda categoría, 40 pesetas por metro cuadrado.

—Fachada de edificio situado en calle de tercera categoría, 20 pesetas por metro cuadrado.

El segundo año consecutivo que figure en padrón una fachada, la cuota a aplicar por este tributo será la resultante de aplicar un recargo del veinte por ciento sobre la cuota del primer año; y en el tercero y sucesivos se irá incrementando en un veinte por ciento la cuota resultante del año inmediato anterior.

A partir del sexto año de figurar un inmueble en el padrón de este tributo, la cuota del primer año se incrementará con un recargo del doscientos por cien, y en los años sucesivos, a partir del sexto, se incrementará la cuota en un cien por cien sobre la resultante del año inmediato anterior.

Cuando un inmueble haya sido dado de baja en el Padrón y de nuevo hubiere de darse de alta, no se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la tarifa, el tiempo que figuró anteriormente, iniciándose de nuevo el cómputo de tiempo a partir de la última fecha de su inclusión en padrón.

Art. 5.º Dado que este tributo tiene como finalidad contribuir al ornato público, se concederá un plazo máximo de tres meses, a partir del momento en que entre en vigor la presente Ordenanza, antes de proceder a la exacción, para que los interesados realicen las obras en los edificios afectados

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del día siguiente al de haberse publicado su texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y haya transcurrido el plazo del art. 65.2, Ley 7/85, y tendrá vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Francisco Molina Salas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 26

Tasas sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa

BASES Y TARIFAS:

Art. 4.º Se tomará como base de gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituye el objeto de esta Ordenanza.

Art. 5.º La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente tarifa:

—Para calles de categoría primera-

especial, 1.000 pesetas por metro cuadrado o fracción y año.

—Para calles de categoría primera, 350 pesetas metro cuadrado o fracción y año.

—Para calles de categoría segunda, 150 pesetas metro cuadrado o fracción y año.

—Para calles de categoría tercera, 125 pesetas metro cuadrado o fracción y año.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del día siguiente al de haberse publicado su texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y haya transcurrido el plazo del art. 65.2, Ley 7/85, y tendrá vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Francisco Molina Salas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 27

Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público

BASES Y TARIFAS:

Art. 4.º Se tomará como base de gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituye el objeto de esta Ordenanza.

Art. 5.º La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente tarifa:

Días festivos:

a) Hasta 20 metros cuadrados, 50 pesetas metro cuadrado o fracción y día.

b) Más de 20 metros cuadrados, 30 pesetas metro cuadrado o fracción y día.

Días no festivos:

a) Hasta 20 metros cuadrados, 25 pesetas por metro cuadrado o fracción y día.

b) Más de 20 metros cuadrados, 15 pesetas metro cuadrado o fracción y día.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del día siguiente al de haberse publicado su texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y haya transcurrido el plazo del art. 65.2, Ley 7/85, y tendrá vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Francisco Molina Salas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 28

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, maquinaria y aperos

BASES Y TARIFAS:

Art. 5.º Constituye la base de esta exacción la superficie en metros cuadrados de terrenos de uso público ocupada, y el número de puntales en relación con el tiempo de duración del aprovechamiento.

Art. 6.º La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

A) Vallas:

—En calles de primera categoría, 20 pesetas metro cuadrado y día.

—En calles de segunda categoría, 18 pesetas por metro cuadrado y día.

—En calles de tercera categoría, 16 pesetas metro cuadrado y día.

B) Andamios:

—En calles de primera categoría, 20 pesetas metro lineal y día.

—En calles de segunda categoría, 18 pesetas metro lineal y día.

—En calles de tercera categoría, 16 pesetas metro lineal y día.

C) Puntales:

—En calles de primera categoría, 50 pesetas por elemento y día.

—En calles de segunda categoría, 40 pesetas por elemento y día.

—En calles de tercera categoría, 20 pesetas por elemento y día.

D) Asnillas:

—En calles de primera categoría, 20 pesetas metro lineal y día.

—En calles de segunda categoría, 18 pesetas metro lineal y día.

—En calles de tercera categoría, 16 pesetas metro lineal y día.

E) Mercancías, maquinaria y aperos:

—En calles de primera categoría, 20 pesetas metro cuadrado y día.

—En calles de segunda categoría, 18 pesetas por metro cuadrado y día.

—En calles de tercera categoría, 16 pesetas por metro cuadrado y día.

F) Materiales de construcción y escombros:

—En calles de primera categoría, 20 pesetas metro cuadrado y día.

—En calles de segunda categoría, 18 pesetas por metro cuadrado y día.

—En calles de tercera categoría, 16 pesetas por metro cuadrado y día.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del día siguiente al de haberse publicado su texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y haya transcurrido el plazo del art. 65.2, Ley 7/85, y tendrá vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Esta Ordenanza sustituirá, desde el momento de su vigencia, a las números 28 y 30 actualmente en vigor por los mismos conceptos.

APROBACION.

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Francisco Molina Salas.

CISNEROS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de marzo actual, en resolución de expedientes tramitado al efecto, acordó adjudicar definitivamente y por concierto directo a los señores que se indican, las obras que quedan señaladas:

Obra: Número 52/87-AD, titulada: "Consultorio Médico en Cisneros".

Adjudicatario: Don Gonzalo Macho Prieto.

Importe: 1.495.000 pesetas.

Obra: Número 119/86, titulada: "Pavimentación en Cisneros".

Adjudicatario: Felipe Calleja, Obras y Contratas, S. A., de Palencia.

Importe: 4.000.000 de pesetas.

En consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Cisneros, 24 de marzo de 1988. — El Alcalde, Heraclio Villamuza.

1451

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 1 de marzo de 1988, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para llevar a cabo, por concierto directo, el arrendamiento de las siguientes fincas de carácter urbano:

Vivienda Maestro.

Vivienda Maestra

Vivienda Secretario.

Vivienda Médico.

En su consecuencia y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del texto refundido, anteriormente indicado, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en el arrendamiento puedan presentar propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Declaración en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos

4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Congosto de Valdavia, 3 de marzo de 1988. — El Alcalde, Eduardo Vicente Villalba.

1078

GUARDO

Concurso para contratación obras

Cumpliendo acuerdo del Pleno de esta Corporación, se anuncia concurso para la contratación de la obra titulada "Alumbrado público en Guardo" número 78/88, del Plan Provincial por el sistema de Concierto Directo, según proyecto redactado por el técnico Industrial don Mariano Bodero Canto, y con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, que se expone al público por plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Precio de adjudicación. — Es de pesetas 6.000.000 a la baja, pudiendo ofrecerse mejoras en la obra.

Este precio incluye honorarios de dirección, IVA y no se admite revisión de precios.

Fianzas. — Provisional 10.000 pesetas y definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución. — Tres meses.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría Municipal en sobre cerrado y en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al que aparece publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al siguiente:

Modelo

Don, con domicilio en c/....., con D. N. I., en representación de, se compromete a ejecutar la obra de Alumbrado público en Guardo, con sujeción al proyecto técnico y al pliego de condiciones aprobado a tal fin, en el precio de

Ofrece las siguientes mejoras (puede adjuntarse pliego separado).

Al pie Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guardo.

Concurso: Obra de Alumbrado Público.

Guardo, 14 de marzo de 1988 — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

1304

GUARDO

Concurso para contratación obras

Cumpliendo acuerdo del Pleno de esta Corporación, se anuncia concurso para la contratación de la obra "Pavimentación y Urbanización en Guardo", número 157 del Plan Provincial de 1988, por el sistema de Concierto Directo, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico don José María Santos Martín, y con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, que se expone al público por plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Precio de adjudicación. — Es de pesetas 18.000.000 a la baja, pudiendo ofrecerse mejoras en la obra.

Este precio incluye honorarios de dirección, IVA y no se admite revisión de precios.

Fianzas. — Provisional 10.000 pesetas y definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución. — Tres meses.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría Municipal en sobre cerrado y en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al que aparece publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al siguiente:

Modelo

Don, con domicilio en c/..... con D. N. I., en representación de se compromete a ejecutar la obra de Pavimentación y Urbanización en Guardo, con sujeción al proyecto Técnico y al pliego de condiciones aprobado a tal fin, en el precio de

Ofrece las siguientes mejoras (puede adjuntarse pliego separado).

Al pie Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guardo.

Concurso: Obra de Pavimentación y Urbanización en Guardo.

Guardo, 15 de marzo de 1988. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

1305

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

A) Aprobación pliego de condiciones

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1988, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra "Frontón y Pista Polideportiva en Magaz de Pisuerga", delegada por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para su contratación y seguimiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número 122 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

B) Convocatoria de ejecución por contratación directa.

Al propio tiempo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado número 2 del artículo 120 del texto refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para que aquellas personas y entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas del Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2. Certificación de Calificación empresarial.

3. Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4. Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Magaz de Pisuerga, 11 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

1285

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 12 de febrero de 1988, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor una vez se haya publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y haya pasado el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A) Ordenanzas de nueva creación
Solares sin cercar.

B) Ordenanzas que se modifican
Ganado estabulado.
Canaliones.
Tránsito de ganados.
Puertas y ventanas al exterior.
Entrada de vehículos.
Rodaje y arrastre de vehículos.
Suministro de agua potable.
Alcantarillado.

Meneses de Campos, 21 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

1446

TORQUEMADA

ANUNCIO

A los efectos de lo establecido en los artículos 70.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 190 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, y disposición final primera de la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, se hace público el acuerdo definitivo de fijación de los tipos de gravamen a aplicar sobre las bases liquidables para determinar las cuotas tributarias de las Contribuciones Territoriales Rústica y

Pecuaría y Urbana, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987.

Texto íntegro del acuerdo definitivo

Oída la propuesta del señor Alcalde-Presidente relativa al incremento de los tipos de gravamen a aplicar sobre las bases liquidables de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaría y Urbana, y oídos los informes de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda y del Secretario Interventor de la Corporación. Abierto debate interviene don Eulogio Aparicio Alonso para manifestar que su grupo estima que no es necesario proceder a una subida y recargar los impuestos al contribuyente, y que el grupo Popular votará en contra de la propuesta, tal como expusieron en su programa municipal.

En contestación, el señor Alcalde expone que el Gobierno no establece un incremento sino que trata de financiar la Hacienda Municipal y hacer justicia distributiva, teniendo en consideración que la última revisión catastral se realizó en 1956, además de que si se prestan más servicios ello requiere un mayor esfuerzo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/87, de 11 de diciembre, y con lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, sometida la propuesta a votación por siete votos a favor y dos en contra de los señores Aparicio Alonso y Miguel Miguel, y por tanto con el voto a favor de la mayoría absoluta legal de sus miembros, la Corporación Municipal acuerda:

1.º—Fijar el tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Territorial Urbana en el 30 por 100.

2.º—Fijar el tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaría en el 15 por 100.

3.º—Los presentes tipos de gravamen que se establecen surtirán efectos en el ejercicio de 1988 y siguientes hasta que la Corporación acuerde su derogación o modificación. En todo caso, una vez se haya procedido a realizar la revisión catastral y entre en vigor, los presentes tipos se entenderán derogados automáticamente.

4.º—Conforme establecen los artículos 188 y 189 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, por plazo reglamentario, mediante la inserción de edictos en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torquemada, 22 de marzo de 1988.—
El Alcalde, José Antonio López Benito.

1424

VENTA DE BAÑOS

Edicto - anuncio de cobranza

Don Luis Miguel Gil García y don Santiago Félix Calzada Caballero, Recaudadores de Tributos del Ayuntamiento de Venta de Baños.

Hacen saber: Que durante los días hábiles (excepto sábados), comprendi-

dos entre el 4 de abril y el 4 de mayo de 1988, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Venta de Baños, calle Santa Teresa, número 2, los recibos de los Tributos Locales del Ayuntamiento de Venta de Baños correspondientes a los conceptos de Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos del año 1988, y las Contribuciones Territoriales Urbana y Rústica y Pecuaría de los años 1984, 1985 y 1986 (con cuotas rectificadas).

Se advierte a los contribuyentes y demás interesados que, transcurrido el día 4 de mayo de 1988, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos incurrirán en el recargo del 20 por 100 (20%), y en su caso los intereses de demora, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio (embargos).

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento General de Recaudación, se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de cobro de los expresados recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas del artículo 83 del expresado Reglamento.

El horario de cobranza, dentro del mencionado período voluntario, será de las diez a las trece y de las diecisiete a las veinte horas, en la antedicha oficina.

Se advierte igualmente que en ningún caso se intentará el cobro a domicilio.

Lo que, con el visto bueno del señor Alcalde, se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 81.5 y 6 del Reglamento General de Recaudación.

Venta de Baños, 22 de marzo de 1988.
—Los Recaudadores, Luis Miguel Gil y Santiago Félix Calzada. — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

1452

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE LEBANZA

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada por la Superioridad (Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes "Sección de Montes") y ejecutando acuerdo de esta Junta Vecinal, se anuncia la subasta pública siguiente:

Objeto del contrato. — Subasta para adjudicar el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte "Allende", número 192 del C.U.P. con una superficie de 277 hectáreas, capaz para 200 cabezas de ganado lanar y 100 de vacuno. Igualmente aprovechamiento de pastos sobrantes del monte "La Dehesa", número 195 del C.U.P., con una superficie de 277 hectáreas capaz para 200 cabezas de ganado lanar y 100 cabezas de ganado vacuno. Así mismo se procederá al aprovechamiento de pastos sobrantes del monte "Orrayacas", número 198 del C.U.P., con una superficie también de 277 hectáreas y capaz para 200 cabezas de ganado lanar y 100 cabezas de ganado vacuno.

Localización. — Los aprovechamientos se localizarán en los montes de U. P. denominados: Allende; La Dehesa y Orrayacas, de acuerdo con los datos específicos en el acta de señalamiento.

Tipo de licitación. — El precio base de licitación será de 60.000 pesetas por cada monte, siendo el precio índice de 120.000 pesetas igualmente por cada monte o aprovechamiento.

Forma de pago. — El pago del importe de la adjudicación de la subasta, se realizará a los ocho días siguientes de la adjudicación definitiva.

Plazo, lugar y hora para la presentación de pliegos. — Se presentarán al señor Presidente de la Junta Vecinal, durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo al modelo de proposiciones que al final se inserta, hasta las doce horas. Se deberá presentar una pliega para cada aprovechamiento y en sobres separados.

Lugar y hora de las subastas. — En el Salón de Actos del Ayuntamiento de La Pernía, sita en San Salvador de Cantamuda, a las trece horas, del día siguiente hábil de finalizar el plazo de admisión de las mismas.

Oficina donde se puede examinar el pliego de condiciones. — En casa del señor Presidente de la Junta Vecinal, en horas hábiles de oficina.

Garantía provisional. — El 10 por 100 del tipo de precio base.

Garantía definitiva. — El 10 por 100 del tipo de adjudicación.

Gastos. — Son de cuenta del rematante todos los gastos ocasionados con la tramitación del expediente, así como anuncio y demás que legalmente se puedan justificar.

Condiciones generales. — Se cumplirá lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico - facultativas (Resolución 20.4.1975, B. O. E. de 21-8-1975) y el pliego especial de C. T. F. para esta clase de aprovechamientos.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, que habita en ..., provincia de ..., con D. N. I. número ..., expedido el ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, número ..., de fecha ..., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de pastos sobrantes del monte denominado ..., número ... del C. U. P., y de la pertenencia de la Junta Vecinal de Lebanza, ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

Lebanza, 9 de marzo de 1988. — El Presidente, Julio Gutiérrez de Cossío.
1228

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1988

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente

al ejercicio de 1988, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:

Abia de las Torres	1420
Castromocho	1418
Cevico de la Torre	1378
Mazariegos	1379
Piña de Campos	1443
Villodre	1374

RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público en las oficinas de Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986).

Ayuntamientos que se citan:

Cervatos de la Cueva	1373
Villahán	1444

Anuncios particulares

NOTARIA DE D. ANTONIO ANGEL LONGO MARTINEZ
Baltanás (Palencia)

EDICTO

En virtud de acta autorizada por el Notario que suscribe, con fecha 22 de marzo de 1988, a requerimiento de don Antonio Pérez Varona, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palenzuela, se hace constar:

Que dicho señor es dueño de la siguiente finca, en pleno dominio:

TIERRA, al paraje del CONVENTO, que tiene casa, huerta y árboles frutales, con agua, mide cincuenta y una áreas y cuarenta y cuatro centiáreas según títulos, que linda: Norte, Vidal

Macho; Sur, camino de Quintana; Este, Florencio Fernández o sus herederos; Oeste, camino. De regadío e indivisible. Excluida de concentración.

Que consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.447, Libro 73, folio 224, finca 8.171.

Que la verdadera superficie de la mencionada finca es la de una hectárea, ochenta y ocho áreas y cincuenta y una centiáreas, cuyo exceso de cabida no consta inscrito en la mencionada oficina, según acredita documental-mente.

Que pretende inscribir dicho exceso de cabida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la vigente Ley Hipotecaria y 288 y siguientes de su Reglamento.

Todo lo cual se hace saber para que, cualquier persona que se considere perjudicada o con derecho a impugnar la pretensión del señor Pérez Varona comparezca durante el plazo reglamentario en mi Notaría y presente o justifique de modo fehaciente los títulos o derechos que crea ostentar sobre el exceso de superficie de finca que se pretende inscribir.

Baltanás, 24 de marzo de 1988. — El Notario, Antonio Angel Longo Martínez.

1439

NOTARIA DE D. ANTONIO ANGEL LONGO MARTINEZ

Baltanás (Palencia)

EDICTO

A requerimiento de don Fernando García Castellón, mayor de edad, casado, Doctor Ingeniero Agrónomo y vecino de Valladolid (calle Antonio Lorenzo Hurtado, núm. 4-1.º-B), se ha iniciado acta autorizada por el Notario de esta localidad, don Antonio Angel Longo Martínez, con fecha 3 de marzo de 1988, para justificar un aprovechamiento de 0,8 litros de agua por segundo y por hectárea, durante unas dieciséis horas al día, todos los de la semana, y en verano, que viene utilizando el citado señor, derivadas del río Arlanza, en el lugar conocido como "La Ribera", del término municipal de Quintana del Puente, lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación puedan comparecer ante el Notario indicado, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla 4.ª del artículo 65 del Reglamento Hipotecario.

Baltanás, 24 de marzo de 1988. — El Notario, Antonio Angel Longo Martínez.

1438